



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 28 de Mayo de 2021.

Tomos I	Número: 181 Extraordinario	Sexta Época
---------	----------------------------	-------------

**Índice de Contenido**

- ✓ **Acuerdo 18-21/372.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII Y RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 28-May-2021, 81 Extraordinario)*..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-ABRIL-2021

000001

Acuerdo 18-21/372

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII Y RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones VII, VIII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones XIV y XVI 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones XIV y XVI, 121 fracción I, 124 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día, de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha primero de abril de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción al artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y II, 74, 87, 93 fracciones VII, VIII y XVII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XIV y XVI, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XIV y XVI, 121, fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción al artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha primero de abril de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción al artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

JUÁREZ  
SUME:

1

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/192/2021, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción al artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Mejora Regulatoria y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 121, fracción I y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Que con base al Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) se demuestra que es importante un buen manejo de los residuos, contribuyendo de manera directa con las consecuencias del cambio climático, por lo que asume la responsabilidad de generar medidas de mitigación que permitan contravenir los efectos de este fenómeno global.*

*Que de acuerdo a nuestros reglamentos los Sistemas de Manejo Ambiental tendrán por objeto, entre otros aspectos: prevenir, minimizar y evitar la generación de Residuos, así como incentivar su aprovechamiento y se configurarán a partir de estrategias organizativas que propicien la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales.*

*Que el Sistema de Manejo Ambiental cumple también como los siguientes objetivos:*

- Establecer y promover la Filosofía de las 4 "R'S".
- Promover el uso sustentable mediante el fomento de compras verdes.
- Cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.
- Promover una conciencia ambiental en el Personal

*Que de acuerdo a nuestros reglamentos los Sistemas de Manejo Ambiental de este municipio serán obligatorios, para las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.*

*Que la separación en origen consiste en el descarte diferenciado de todos aquellos residuos que pueden ser reciclados. Estos residuos son recolectados para su posterior reciclaje o disposición final, reduciendo la cantidad de desechos que se deriva a los rellenos sanitarios, creando nuevas fuentes de trabajo y volviendo al sistema de producción para ser utilizados como materia prima.*

*Los principales elementos del problema de la basura en municipios urbanos de México son:*

- 1) El creciente monto de residuos municipales que se desechan que demandan mayor infraestructura para recolección y disposición de residuos.
- 2) Los requerimientos económicos (presupuestales) para el pago de personal y parque vehicular para la recolección.
- 3) La disposición final de residuos en sitios que no siempre tienen una infraestructura completa para el control de la contaminación, además de que el manejo de los sitios no es apropiado en muchos casos.
- 4) La falta de estrategias para la gestión sustentable de residuos por parte de los ayuntamientos; por ejemplo: son pocos los programas de separación de residuos para el reciclaje.
- 5) La escasa participación social en los procesos de gestión, particularmente en lo que se refiere a minimizar la producción y separar los residuos.

000093

Que para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en sus Acciones y Programas de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) define que:

- **Reciclar:** Es la transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.
- **Orgánicos:** Todo desecho de origen biológico que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo.
- **Inorgánicos:** Todo desecho que no es de origen biológico.

**Guía de diseño para la identificación gráfica del manejo integral de los residuos**

Esta guía presenta la iconografía para identificar de forma inmediata, clara y precisa los residuos sólidos urbanos de forma separada en las fracciones más comunes en que se pueden dividir y que pueden ser aplicables a nivel nacional.



Asimismo, la LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, señala al respecto:

**Artículo 10.-** Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

**Fracción I a la II**

...  
**III. Controlar los residuos sólidos urbanos;**

...  
**IV a la XII**

**Artículo 18.-** Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Por su parte la LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, señala en su:

**Artículo 3.** Se considera como utilidad pública en el Estado, los actos realizados por el Estado, los Municipios o los particulares, que tengan como fin:

**Fracción I a la III**

...  
**IV.** El control de la contaminación generada por el inadecuado manejo de los residuos, así como la reducción en la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la recuperación de materia y energía, con el fin de garantizar un aprovechamiento sustentable con el fin proteger la salud humana y del medio ambiente, y

...  
**V**

**Artículo 5.** Son de aplicación complementaria de la presente ley, las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México sea parte, las leyes generales aplicables en la materia, las Normas Oficiales Mexicanas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la legislación local aplicable, los reglamentos, las normas técnicas estatales y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** Los siguientes:

**Fracción I a la VI**

...  
**VII.** Promover, inducir y en su caso asegurar la selección y separación de los Residuos y sus subproductos;

...  
**NT**

000004

VIII a la XIV...

**Artículo 12.** *Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

**Fracción I a la III**

...

**IV.** *Implementar la separación en la fuente de los residuos a través de programas graduales y diferenciados desde el generador, y los mecanismos para promover la valorización, recuperación y su aprovechamiento energético;*

...

**V a la XXVI**

*Que las mejoras en el servicio de recolección que se han dado en los últimos años han sido importantes, pero ahora se ha incorporado la dimensión ambiental al modelo de manejo de residuos y eso apunta no sólo a mejorar la recolección domiciliaria, sino a una gestión integral de los residuos en nuestras dependencias. La gestión sustentable de los desechos implica, por un lado, la propuesta de programas de separación y reciclaje de residuos por parte de las autoridades locales, por otro, necesariamente la participación social, es decir, una responsabilidad compartida en el manejo eficiente y ambientalmente seguro del flujo de residuos urbanos.*

*Con la implementación del Sistema de Manejo Ambiental que desarrollan la Dirección de Ecología y el Organismo Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL), este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez cumple con lo anteriormente expuesto.*

...

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular toda vez que convergen con la necesidad de adicionar con una nueva fracción VII al artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de incluir dentro de las facultades y responsabilidades de la Dirección de Servicios Generales el garantizar la recolecta por separado conforme a una clasificación establecida, de los residuos generados por las Dependencias y Unidades Administrativas, así como proveer los instrumentos necesarios para lograr el objetivo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba adicionar con una nueva fracción VII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 21.-** ...

...

**I a la VI.-** ...

**VII.-** **Garantizar la recolecta por separado conforme a una clasificación establecida, de los residuos generados por las Dependencias y Unidades Administrativas, así como proveer los instrumentos necesarios para lograr el objetivo;**

**VIII.-** Recibir, evaluar y prestar en su caso, los servicios de apoyo logístico que requieran las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados para la realización de los actos oficiales del Municipio; y,

**IX.-** Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se instruye al Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, (SIRESOL CANCÚN), para que, de acuerdo a su suficiencia presupuestal, provea de contenedores adecuados para el almacenamiento de los residuos recolectados por separado en las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Tercero.** - Se instruye a las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada adecuar sus contenedores para la separación de residuos de acuerdo al Sistema de Manejo Ambiental municipal.

INTA

000005

**SEGUNDO.-** Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, relativo a la Iniciativa por la que se adiciona con una fracción al artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba adicionar con una nueva fracción VII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

URABE?  
URIENTA.

000036

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021.** -----



-----  
**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



-----  
**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.